

Manizales, Junio 17 del 2025

Señor

**JUEZ REPARTO**

[repartofjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartofjud@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Manizales

**Ref. ACCIÓN DE TUTELA**

**Derecho Vulnerado:** DERECHO DE PETICIÓN  
**Accionado:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
**Accionante:** MARÍA DEL ROSARIO RAMIREZ GAVIRIA

**MARÍA DEL ROSARIO RAMIREZ GAVIRIA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.824.493 de Manizales, haciendo uso del amparo de la Acción Pública de Tutela consagrado en la norma 86 de nuestra Constitución Política, en concordancia con el Artículo 1º del Decreto N° 2591 de 1991, con todo respeto me dirijo a su señoría para deprecar el amparo del Derecho de Petición en su Artículo 23; Artículos 5, 6 y siguiente del Código Contencioso Administrativo, el cual ha sido transgredido por la accionada, tal como se colige de los siguientes:

### HECHOS

1. Radique el día **20 DE MAYO DEL 2025** ante la Comisión Nacional del Servicio Civil **SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 N° 2252-202.**, solicitud que se registró con el número de radicado **2025RE104807**



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

No. Radicado: 2025RE104807 5/20/2025 3:17:14 PM  
Cod. Verificación: 19866529 Anexos: 2  
Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

#### INFORMACIÓN DEL RADICADO

**Número de radicado:** 2025RE104807  
**Fecha de radicado:** 5/20/2025 3:17 PM  
**Código de verificación:** 19866529  
**Canal:** Web  
**Registro:** En línea  
**Tipo de trámite:** PETICIÓN  
**Tipo de solicitud:** PETICIÓN  
**Tema:** SOLICITAR INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA  
**Sub-Tema:** SOLICITAR INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

#### INFORMACIÓN PETICIONARIO

**Anónimo:** NO  
**Tipo DI:** CC  
**NIT:**  
**Nombre(s) y Apellido(s):** MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ GAVIRIA  
**Cargo:**  
**Responder a:** CORREO ELECTRÓNICO  
**Correo electrónico:** MDRAMIREZ39@HOTMAIL.COM

**Tipo de remitente:** PERSONA NATURAL  
**Numero DI:** 1053824493  
**Institución:**

2. Que a la fecha no han dado respuesta de fondo y de manera congruente a lo solicitado mediante radicado **2025RE104807** solicitud que data del **20 DE MAYO DEL 2025**.
3. Que a la fecha ya ha transcurrido un tiempo mas que prudencial sin que la CNSC se pronuncie frente a lo pedido por lo cual se hace la siguiente petición:

### PETICIÓN

Con fundamento en los hechos expuesto, solicito muy respetuosamente se me **ampare el derecho fundamental de PETICIÓN**, el cual se está siendo vulnerado debido a la omisión en la que incurre la parte accionada.

Por lo que solicito, respetuosamente, al despacho se inste a la parte accionada para que se remita de manera inmediata y sin mayores dilaciones respuesta al radicado **2025RE104807** solicitud que data del **20 DE MAYO DEL 2025**, de manera **Clara** de **fondo** y **Congruente** a la siguiente petición:

### PETICIONES

*Solicito de manera respetuosa lo siguiente:*

*Con relación a mi lista de elegibles Resolución No CNSC 2024RES-400.300.24-020010, solicito que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA ALCALDIA DE MANIZALES**, den aplicación a lo descrito en el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019 para que se garanticen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos de las personas que forman parte de mi lista de elegibles y, por ende: se me nombre en una de las vacantes de la planta global de la **ALCALDÍA DE MANIZALES**, que corresponda a los conceptos de **MISMO EMPLEO** o **EMPLEO EQUIVALENTE**, según lo dispuesto por la CNSC en sus **Criterios Unificados** de 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, respecto de la OPEC 179542.*

### PRUEBAS

1. Derecho de petición con radicado del 20 de Mayo del 2025.
2. Registro de Petición con radicado **2025RE104807** solicitud que data del **20 DE MAYO DEL 2025** expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**LEY 1755 DE 2015** "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

### PROCEDIMIENTO

Decreto 2591, Decreto 302 de 1996 y Decreto 1382 de 2000.

**COMPETENCIA**

Es Usted señor Juez competente para conocer del presente trámite según las previsiones de ley.

**JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento y de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, afirmo no haber interpuesto acción idéntica por similares hechos ni derechos invocados.

**NOTIFICACIONES**

Del Accionado: Carrera 21 Nro. 14-29 Edificio los Helechos Apto 401, Manizales Caldas, correo electrónico [mdramirez39@hotmail.com](mailto:mdramirez39@hotmail.com) y celular 3233989326

Del Accionante: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - Carrera 16 No. 96-64 Bogotá D.C.**

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

Con todo respeto,



**MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ GAVIRIA**  
C.C. N°1.053.824.493 de Manizales, Caldas

Manizales, 20 de mayo de 2025

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Bogotá D.C

**Ref.** Derecho de Petición - Solicitud de nombramiento en periodo de prueba en virtud de la Convocatoria Entidades del Orden Territorial 2022 N° 2252-2022.

**MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ GAVIRIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.824.493 de la Manizales Caldas, en calidad de elegible de la Convocatoria Entidades del Orden Territorial 2022 N° 2252-2022, creada mediante Acuerdo No. 117 del 12 de marzo de 2022, modificado por el Acuerdo 321 del 16 de mayo de 2022 y el Acuerdo 327 del 20 de mayo de 2022, actualmente inscrita en la lista de elegibles, tal y como lo contempla la Resolución No. 2024RES-400.300.24-020010, actuando en nombre propio, en ejercicio del artículo 23º de la Constitución Política y de la Ley 1755 de 2015, presento de manera respetuosa ante ustedes la presente petición, con base en los siguientes:

**HECHOS:**

1. Mediante Acuerdo No. 117 del 12 de marzo de 2022, modificado por el Acuerdo 321 del 16 de mayo de 2022 y el Acuerdo 327 del 20 de mayo de 2022, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Manizales, proceso de selección Entidades del Orden Territorial 2022 N° 2252-2022.
2. Me inscribí a la citada convocatoria, para optar por una vacante ofertada mediante el empleo identificado con el Código OPEC No. 179542, denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 4, adscrito a la Secretaría del Deporte de la Alcaldía de Manizales.
3. Una vez aprobé las etapas de la convocatoria, inscripciones, verificación de requisitos Mínimos y aplicación de pruebas, la CNSC publicó a través de su página web del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE), la Resolución No. 2024RES-400.300.24-020010, donde en su Artículo 1º estableció:

*...“ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 179542, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MANIZALES, ofertado en el Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, así:*

4. El día 27 de junio de 2019, el Congreso de Colombia expidió la Ley 1960 “Por la cual se modifica la ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.

Esta Ley, en sus artículos finales establece:

*...ARTÍCULO 6°. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*

*"Artículo 31. El Proceso de Selección comprende:*

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.*

*ARTÍCULO 7°. La presente ley rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.*

A raíz de la vigencia del Artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, la Sala Plena de la CNSC, aprobó el Criterio Unificado **“USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DEL 27 DE JUNIO DE 2019”**, del 16 de enero de 2020, donde estableció lo siguiente:

De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos' entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

6°. Solicité mediante petición con radicado **I-TRA-SSA-2025-4328** a la Alcaldía de Manizales, información sobre los puestos en vacancia definitiva para los cargos de SECRETARIO grado 4 y grado 5 y AUXILIAR ADMINISTRATIVO grado 4 y grado 5, con sus respectivas funciones; adicional solicite me informaran si habían sido nombradas personas pertenecientes a la lista de elegibles tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Fecha de Solicitud 27 de marzo de 2025

En respuesta del 04 de abril de 2025, la entidad adujo lo siguiente:

7°. Con base en las respuestas emitidas por la Alcaldía de Manizales y con el de ingresar a carrera administrativa haciendo USO DE MI LISTA DE ELEGIBLES requiero se realice mi nombramiento

8°. Con lo anterior, solicito ante ustedes las siguientes:

### **PETICIONES**

Solicito de manera respetuosa lo siguiente:

Con relación a mi lista de elegibles Resolución No CNSC 2024RES-400.300.24-020010, solicito que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA ALCALDIA DE MANIZALES**, den aplicación a lo descrito en el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019 para que se garanticen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos de las personas que forman parte de mi lista de elegibles y, por ende: se me nombre en una de las vacantes de la planta global de la **ALCALDÍA DE MANIZALES**, que corresponda a los conceptos de MISMO EMPLEO o EMPLEO EQUIVALENTE, según lo dispuesto por la CNSC en sus Criterios Unificados de 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, respecto de la OPEC 179542.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **LEY 909 DE 2004 (MODIFICADA POR LA LEY 1960 DE 2019)**

ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende:

Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.

Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.

Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o

cuadro funcional de empleos. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad. Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación.

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)

DECRETO 1083 DE 2015 (Modificado por el Decreto 648 de 2017) ARTÍCULO 2.2.11.2.3 Empleos equivalentes.

Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.

ARTÍCULO 2.2.5.3.2 Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad. Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá realizarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

**Parágrafo 1. Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004**

#### **NOTIFICACIONES.**

La suscrita recibirá notificaciones en la dirección: Carrera 21 Nro. 14-29 Edificio los Helechos Apto 401, Manizales Caldas, correo electrónico [mdramirez39@hotmail.com](mailto:mdramirez39@hotmail.com) y celular 3233989326

Atentamente,

MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ GAVIRIA  
C.C. N°1.053.824.493 de Manizales, Caldas



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2025RE104807

5/20/2025 3:17:14 PM

Cod. Verificación: 19866529

Anexos: 2

Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

## INFORMACIÓN DEL RADICADO

**Número de radicado:** 2025RE104807  
**Fecha de radicado:** 5/20/2025 3:17 PM  
**Código de verificación:** 19866529  
**Canal:** Web  
**Registro:** En línea  
**Tipo de tramite:** PETICIÓN  
**Tipo de solicitud:** PETICIÓN  
**Tema:** SOLICITAR INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA  
**Sub-Tema:** SOLICITAR INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

## INFORMACIÓN PETICIONARIO

**Anónimo:** NO  
**Tipo de remitente:** PERSONA NATURAL  
**Tipo DI:** CC  
**Numero DI:** 1053824493  
**NIT:**  
**Institución:**  
**Nombre(s) y Apellido(s):** MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ GAVIRIA  
**Cargo:**  
**Responder a:** CORREO ELECTRÓNICO  
**Correo electrónico:** MDRAMIREZ39@HOTMAIL.COM  
**Dirección seleccionada:**  
**País:**  
**Departamento:**  
**Municipio:**

**PETICIÓN**

**Asunto:** AUTORIZACIÓN USO DE LISTA DE ELEGIBLES

**Texto de la petición**

Autorizacion uso lista de elegibles ALCALDIA DE MANIZALES

**AVISOS LEGALES**

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

**Datos Personales**

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.824.493**  
**RAMIREZ GAVIRIA**

APELLIDOS  
**MARIA DEL ROSARIO**

NOMBRES  
*Maria del rosario*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1993**

**MANIZALES**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**      **A-**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**14-FEB-2011 MANIZALES**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AVEL SANCHEZ TORRES



P-0900100-00314006-F-1053824493-20110714      0027424873A 1      36142273

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO.** Manizales, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025). La presente acción de tutela, se recibió por reparto el día de hoy, siendo las diez y treinta y nueve de la mañana (10:39 a.m). Se pasa a Despacho la acción de tutela presentada por la señora **MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ GAVIRIA** en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

**Radicación: 17001-31-07-001-2025-00133-00**

**JENNIFER CUESTA MARIN**

Secretaria.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL	Auto N° 562
	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MANIZALES-CALDAS	
	Rad: 17001-31-07-001-2025-00133-00	

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE MANIZALES**

**Manizales, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).**

Auto: N° 562  
 Radicación: 17-0001-31-07-001-2025-00133-00  
 Accionante: MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ GAVIRIA  
 Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
 Vinculados: ALCALDIA DE MANIZALES  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA  
 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA  
 ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL  
 SERVICIO CIVIL  
 SECRETARIA DEL DEPORTE DE LA ALCALDIA DE  
 MANIZALES  
 LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE  
 ELEGIBLES PARA PROVEER VACANTE DEL EMPLEO  
 DENOMINADO SECRETARIO CODIGO 440, GRADO 4  
 SECRETARIA DEL DEPORTE DEL PROCESO DE  
 SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022  
 N° 22252 DE 2022  
 a LAS PERSONAS NOMBRADAS EN CARRERA  
 ADMINISTRATIVA Y EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE  
 DEFINITIVA DEL EMPLEO DENOMINADO SECRETARIO  
 440, GRADO 4 Y GRADO 5 y AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
 GRADO 4 Y 5 DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE, POR  
 CARGOS DECLARADOS DESIERTOS Y CREADOS CON  
 POSTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA PROCESO DE  
 SELECCIÓN ENTIDADES TERRITORIALES  
 a todas las personas que conforman la lista general de  
 legibles de la Resolución Nro.  
 2024RES400.300.24.020010 (nombradas y no nombradas)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de esta acción de tutela instaurada por la señora MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ GAVIRIA, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

*Palacio de Justicia Fanny González Of. 501, Telefax: 8879675  
 Correo electrónico: pesp01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Al contestar favor citar el número de radicado de la tutela y el nombre del accionante.*

Como quiera que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **admite** y se ordena imprimirle un trámite preferencial, tal como prevé el artículo 15 del Decreto en cita.

Se hace evidente que existen otras partes posiblemente responsables de la vulneración de los derechos fundamentales del actor y que pueden resultar afectados con la decisión que eventualmente se adopte en el fallo, por tanto, se necesita integrar el contradictorio **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SECRETARIA DEL DEPORTE DE LA ALCALDIA DE MANIZALES, LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER VACANTE DEL EMPLEO DENOMINADO SECRETARIO CODIGO 440, GRADO 4 SECRETARIA DEL DEPORTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 N° 22252 DE 2022, a LAS PERSONAS NOMBRADAS EN CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DENOMINADO SECRETARIO 440, GRADO 4 Y GRADO 5 y AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4 Y 5 DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE, POR CARGOS DECLARADOS DESIERTOS Y CREADOS CON POSTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA PROCESO DE ENTIDADES TERRITORIALES a todas las personas que conforman la lista general de elegibles de la Resolución Nro. 2024RES400.300.24.020010 (nombradas y no nombradas)** ya que podrían encontrarse comprometidos en esta acción y en esa medida los efectos del fallo podrían alcanzarlos, por tanto se vincularán al litisconsorcio a fin de garantizarles sus derechos de contradicción y defensa.

En caso, de que quien sea notificado, advierta que la obligación reclamada en la presente acción constitucional corresponde a otra unidad, dependencia o funcionario, así deberá hacerlo saber inmediatamente. Pues de lo contrario, se entenderá válidamente vinculado a los efectos de la sentencia, sin perjuicio

*Palacio de Justicia Fanny González Of. 501, Telefax: 8879675*

*Correo electrónico: [pesp01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pesp01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Al contestar favor citar el número de radicado de la tutela y el nombre del accionante.*

de las eventuales consecuencias por la conducta señalada por el artículo 453 C.P. sobre fraude procesal.

Así mismo, por existir terceros indeterminados con interés legítimo en el resultado de este proceso, se deberá notificar este trámite a los demás participantes que se inscribieron a la convocatoria, por lo que se solicita a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, A LA ALCALDIA DE MANIZALES y a la SECRETARIA DEL DEPERTE que procedan inmediatamente a la publicación de esta acción en la página web de la entidad, un lugar visible de la misma y, mediante comunicación al correo electrónico de las personas mencionadas, allegando la constancia de ello.

En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Hasta donde la ley lo permita, téngase como pruebas las aportadas por el accionante con el escrito de tutela.

2. Córrese traslado del escrito de tutela a las entidades accionadas, para que en el término de **dos (02) días**, contado desde la notificación de este auto, se pronuncien frente a los hechos expuestos en el escrito de tutela, aporten los documentos y pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de tenerse por ciertos los hechos y resolver de plano la acción tutelar en aplicación de la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 en cita.

3. Se oficiará a las accionadas y vinculadas para que en el mismo término de traslado **(i)** allegue a este Despacho Judicial paso por paso el proceso de selección de la convocatoria que mencionada la accionante **(ii)** Los criterios para para seleccionar a los aspirantes de la CONVOCATORIA mencionada por la accionante **(iii)** Si la accionante se encuentra en lista de elegibles. En caso positivo indique el puesto que ocupa **(v)** las vacantes que se encuentran

Palacio de Justicia Fanny González Of. 501, Telefax: 8879675

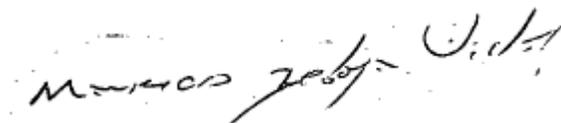
Correo electrónico: [pesp01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pesp01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Al contestar favor citar el número de radicado de la tutela y el nombre del accionante.

disponibles para los cargos que reclama la accionante **(vi)** Informe si, para las vacantes que nombra la accionante en el escrito de tutela hay personas nombradas, en caso positivo tipo de nombramiento, así mismo **notifique a dichas personas el trámite constitucional y aporte constancia y datos de notificación (vii)** Si ya se resolvió la petición presentada por la accionante. En caso positivo cuál fue la respuesta y allegue constancia de notificación **(viii)** Si en la vacante que reclama la accionante hay alguien que haya optado y tenga mejor derecho que la accionante **(ix)** Se allegue copia de la resolución de la lista de elegibles **x)** si la Alcaldía de Manizales o la Secretaria del Deporte han solicitado hacer uso de la lista de elegibles **xi)** Si sigue vigente la lista de elegibles.

**4.** Las entidades accionadas y vinculadas deberán allegar al Despacho en el mismo término de traslado el nombre, correo electrónico y número de contacto de las personas que se encuentra ocupando el cargo **en provisionalidad, encargo, propiedad u otra denominación** los empleos que relaciona la accionante, como su debida notificación del presente trámite constitucional.

**NOTIFÍQUESE**



**MAURICIO BEDOYA VIDAL  
JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO.**